



Resolución Ministerial

Lima, 07 MAYO 2019

N° 144-2019-PCM

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la declaración suscrita en noviembre del año 2016 entre los Presidentes de la República del Perú y de la República de Chile como parte del Gabinete Binacional, desde febrero del año 2018, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) viene realizando el Estudio Binacional "Actualización del Estudio de Planificación de la Interconexión Eléctrica Perú - Chile 220 kV" para analizar la factibilidad técnica y económica de la interconexión eléctrica entre los sistemas en 220 kV entre ambos países;

Que, por la parte peruana, en su oportunidad, el Ministerio de Energía y Minas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) designaron a sus representantes para conformar el equipo técnico que participará en el citado Estudio Binacional;

Que, asimismo, como parte del programa de actividades del mencionado Estudio Binacional, se han programado tres reuniones presenciales de los equipos técnicos de Perú y Chile. La primera reunión se realizó en mayo del año 2018 en la ciudad de Lima;

Que, mediante la Carta N° 128 de fecha 3 de abril de 2019, el Subsecretario de Energía del Ministerio de Energía de Chile, cursó invitación para que se designe al equipo técnico del Estudio Binacional que participará de la segunda reunión presencial que se realizará el 9 y 10 de mayo de 2019, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la segunda reunión presencial de los equipos técnicos del citado Estudio Binacional, está destinada a la revisión y al análisis de los resultados preliminares del estudio de interconexión, que serán sustentados por el equipo consultor encargado de la elaboración del Estudio Binacional;

Que, en dicho sentido, debido a que por la parte peruana el OSINERGMIN forma parte del equipo técnico que viene participando del Estudio Binacional "Actualización del Estudio de Planificación de la Interconexión Eléctrica Perú - Chile 220 kV"; resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Roberto Quintana Ecurra, Especialista Senior en Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, y del señor Luis Juan Chuquillanqui Bernaola, Especialista en Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, a la ciudad de Santiago, República de Chile, a fin que participen en el evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de



servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del 8 al 10 de mayo de 2019, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial, de las siguientes personas:

- Roberto Quintana Escurra, Especialista Senior en Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)
- Luis Juan Chuquillanqui Bernaola, Especialista en Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)

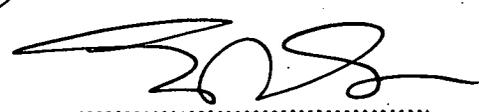
Artículo 2.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes	Viáticos por día	Total viáticos
Roberto Quintana Escurra	US\$ 770.78	US\$ 370.00 x 1+2	US\$ 1,110.00
Luis Juan Chuquillanqui Bernaola	US\$ 770.78	US\$ 370.00 x 1+2	US\$ 1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza deberán presentar ante el Titular de su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución ministerial no otorga derechos a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros